

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FRÍO INDUSTRIAL DE UNA CÁMARA NEGATIVA PARA LA CONSERVACIÓN DE PLASMA (-32º) PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SEVILLA, INTEGRADO EN LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL TEJIDOS Y CÉLULAS, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: **PAS 218/2025**

En orden al cumplimiento de los fines de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe que concreta los siguientes aspectos del expediente a aprobar:

En orden al cumplimiento de los fines de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y vista la memoria justificativa de cambios elaborada con motivo de las consideraciones trasladadas por la Asesoría Jurídica en su informe 2025-249-CTA-CE del 21 de octubre de 2025, sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuadro resumen;

Se emite la siguiente memoria complementaria que modifica el apartado “11. Criterios de adjudicación” la memoria justificativa y económica de 19 de septiembre de 2025, quedando finalmente redactado como sigue:


11. Criterios de adjudicación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación definidos en el presente procedimiento tienen por objeto identificar la oferta económicamente más ventajosa mediante la valoración de aspectos tanto cuantitativos como cualitativos, directamente vinculados al objeto del contrato, que garanticen una valoración integral de las ofertas y aseguran la mejor relación calidad-precio.

En conjunto, los criterios establecidos permiten una valoración técnica, funcional y económica equilibrada, atendiendo tanto a la calidad del diseño y la ejecución, como a la solvencia del equipo técnico, la viabilidad de la propuesta y el coste final del servicio. Por tanto, se justifica que estos criterios aseguran de manera efectiva la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Al considerarse más de un criterio de valoración, se indica más adelante los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

El Órgano de Contratación rechazará aquellas ofertas que compruebe que son anormalmente bajas porque no cumplen con obligaciones sociales, laborales o medioambientales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAH4ABQNY4GA4W2UT6PYJXP2CB6	PÁG. 1/4	

Los criterios, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones serán las siguientes:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN		PUNTOS
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS		
1. Oferta económica.	hasta	70
2. Criterios cualitativos: calidad técnica	hasta	30
2.1. Disminución del plazo de ejecución de la obra	hasta	20
2.2. Incremento del periodo de garantía	hasta	10
PUNTUACIÓN TOTAL	hasta	100

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN FÓRMULAS (de 0 a 100 PUNTOS):

1º. OFERTA ECONÓMICA (DE 0 A 70 PUNTOS):

Justificación de la elección del criterio: valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la Administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (70 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 \cdot OV}{OE}$$

Donde:


P Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

OV Oferta económica más ventajosa.

OE Oferta económica de la empresa que se puntúa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAH4ABQNY4GA4W2UT6PYJXP2CB6	PÁG. 2/4	

2º. CRITERIOS CUALITATIVOS: CALIDAD TÉCNICA (DE 0 A 30 PUNTOS):

2º.1. Disminución del plazo de ejecución de la obra (de 0 a 20 puntos):

Justificación de la elección del criterio: valora la capacidad de reducir de forma racional el plazo de entrega de la obra, sin comprometer su calidad, minimizando el tiempo en el que el Servicio pueda verse afectado por la ejecución de las obras.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución respecto al establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido en el PCAP (6 semanas), serán rechazadas.

Igualmente, serán rechazadas todas aquellas ofertas que propongan un plazo total de ejecución inferior a 3 semanas, por considerarse inviable desde un punto de vista técnico.

Se puntuará dando la mayor puntuación al licitador que oferte ejecutar la obra en tres semanas, siendo la distribución de puntuación como sigue, hasta los cero puntos para la licitadora que no ofrezca reducir el plazo previsto inicial de las obras (seis semanas):

- Ejecución en **6 semanas: 0 puntos**
- Ejecución en **5 semanas: 6,66 puntos**
- Ejecución en **4 semanas: 13,33 puntos**
- Ejecución en **3 semanas: 20 puntos**


2º.2. Incremento del periodo de garantía (de 0 a 10 puntos):

Justificación de la elección del criterio: valora la disponibilidad de la empresa licitadora a responder de los defectos que pudieran producirse en la obra ejecutada durante más tiempo del mínimo exigido en la LCSP y en este PCAP.

Se valorará la ampliación del periodo de garantía obligatorio de un año establecido en el PCAP.

Se ofertará en número de años, puntuándose hasta una ampliación máxima de tres años respecto de la garantía obligatoria de un año establecida en los pliegos y distribuyendo la puntuación del siguiente modo:

- **0 puntos** a las licitadoras que no ofrezcan una ampliación del plazo de garantía, de tal modo que el periodo de garantía resultante sería el de 1 año establecido como obligatorio en el PCAP.
- **5 puntos** a las licitadoras que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía de **1 año**, de tal modo que el periodo de garantía resultante sería de 2 años.
- **8 puntos** a las licitadoras que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía de **2 años**, de tal modo que el periodo de garantía resultante sería de 3 años.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAH4ABQNY4GA4W2UT6PYJXP2CB6	PÁG. 3/4	

- **10 puntos** a las licitadoras que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía de **3 años**, de tal modo que el periodo de garantía resultante sería de 4 años.

Preferencia en la adjudicación en caso de empate.

No se establecen preferencias. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá conforme el apartado 2 del art. 147 de la LCSP.

Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la Mesa de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja, deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora que la hubiere presentado para que justifique la viabilidad de su oferta mediante la tramitación del procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador/a para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Al utilizar una pluralidad de criterios se estará a lo establecido a continuación para identificar, con parámetros objetivos, los casos en que una oferta sea considerada anormalmente baja:


- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anomalía deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier parámetros en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL
PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAH4ABQNY4GA4W2UT6PYJXP2CB6	PÁG. 4/4	